



**Resolución Rectoral N° 0303-2018-UNAP**  
**Iquitos, 05 de marzo de 2018**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 73º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del rector;

Que, el artículo 127º sobre Régimen de fedatarios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, por razones institucionales y para atender requerimientos del Órgano de Control Institucional (OCI) y de otras dependencias de la UNAP, y para el desarrollo de sus funciones necesiten fedatear documentos institucionales para cumplir con sus objetivos cuyos plazos generalmente son sumarios;

Que, ante esta situación y teniendo en cuenta que la Secretaría General de la UNAP funciona fuera del radio urbano de la ciudad, es conveniente designar a fedatarios alternos que se encarguen de fedatear los documentos exclusivamente que sean requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y otras dependencias de la UNAP;

Que, por estas razones, el rector estima conveniente designar a doña Margarita Fasanando Vásquez, nivel F-4, desempeñando el cargo de jefe de la Biblioteca Central de la UNAP, y a doña Hilmer Pinto Reátegui, nivel SAD, desempeñando el cargo de Servidor Auxiliar, asignada a la Biblioteca Central de la UNAP, como fedatarias alternas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para encargarse de fedatear exclusivamente los documentos que sean requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y por otras dependencias de la UNAP;

De conformidad con el artículo 127º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha, como **fedatarias alternas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, encargados de fedatear exclusivamente los documentos requeridos por el Órgano de Control Institucional (OCI) y por otras dependencias de la UNAP, a las siguientes profesionales:**



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0303-2018-UNAP

- ✓ **Margarita Fasanando Vásquez**  
Nivel F-4, desempeñando el cargo de jefe de la Biblioteca Central de la UNAP
- ✓ **Hilmer Pinto Reátegui**  
Nivel SAD, desempeñando el cargo de Servidor Auxiliar, asignada a la Biblioteca Central de la UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que doña **Margarita Fasanando Vásquez** y doña **Hilmer Pinto Reátegui**, desempeñarán el presente encargo de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Judith E. Vásquez Dorado  
SECRETARIA GENERAL (e)

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, OGP, OCARH, OCI, OII, AL, Rac., Leg.(2), Int.(2), SG, Archivo(2)  
jevd.